



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

09826

( 18 MAY 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en La Dorada Caldas.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 7518 del 3 de diciembre de 2007, por el término de 4 años, siendo renovada con la Resolución 16514 del 14 de diciembre de 2012, por un nuevo periodo de 6 años.

Que mediante resolución número 1421 de 6 de abril de 2006, se le otorgó el registro calificado en extensión, por el término de siete (7) años y se le renovó con la Resolución 13172 de 16 de octubre de 2012 contados a partir de la expedición de la Resolución número 3601 de 2 de junio de 2009, que renovó la acreditación en alta calidad del programa ofrecido en Manizales Caldas, por el lapso de siete (7) años, al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas, conformado por un plan general de estudios representado en 170 créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, 10 semestres de duración, ofertado bajo la metodología presencial en La Dorada Caldas.

Que la Universidad de Caldas, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Trabajo Social, con un plan general de estudios representado en 170 créditos académicos, 10 semestres de duración, periodicidad de admisión por cohorte, ofrecido bajo la metodología presencial en La Dorada Caldas, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en La Dorada Caldas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                       |                              |
|---------------------------------------|------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Universidad de Caldas</b> |
| <b>Denominación del programa:</b>     | <b>Trabajo Social</b>        |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <b>Trabajador (a) Social</b> |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | <b>La Dorada Caldas</b>      |
| <b>Metodología:</b>                   | <b>Presencial</b>            |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <b>170</b>                   |
| <b>Periodicidad:</b>                  | <b>Por cohorte</b>           |
| <b>Duración:</b>                      | <b>Diez (10) semestres</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema

Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

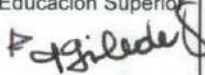
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **18 MAY 2016**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

 David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior 

Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior 

Proceso. 38507